REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.02.M.DIC. 0309

ING. COM. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía DFL CORP CIA. LTDA. por la de E@SY NET CIA. LTDA. y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala, el 7 de octubre del 2002, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.02.309 de 6 de noviembre del 2002, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones ADM-98203 de 24 de septiembre de 1998; y, No. ADM-00384 de 13 de noviembre del 2000; y, ADM-02274 de 27 de junio del 2002.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía DFL CORP CIA. LTDA. por la de E@SY NET CIA. LTDA.. y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de Machala, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, la Secretaria sentará razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No.02.M.DIC.0309

parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Quinto y Cuarto del cantón Machala, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala, **6 de noviembre del 2002**

DR. RODRIGO SARANGO VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, ENC.

PSA/ECC/JEO
Expd.39.582
RAZON: DOY FE y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3o. de la RESOLUCION que antecede.- Machala, Diciembre 3 - del 2002.----------

Abg. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

Zón: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución que antecede.-

Machala, 28 de Noviembre del 2.002

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

NOTARIA QUINTA DE MACHALA

CERTIFICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 1.141 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.654.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 13 de Diciembre del 2.002

CARLOS MIGUEL BALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA